

5/1992, de 21 de julio, de Medidas Presupuestarias Urgentes el cual dispone, en su artículo uno, que con efectos a partir del día 1 de agosto de 1992 el tipo impositivo general del IVA será el 15%. Permanecen invariables los bienes y servicios con tipo reducido del 6% y la compensación a tanto alzado del 4% para los agricultores que vendan sus producciones en estado natural.

Las modificaciones de la normativa sobre el IVA introducidas en 1992 se cierran con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y su Reglamento de aplicación publicado en el Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre. Esta nueva legislación obedece, principalmente, a la creación de un Mercado Interior Comunitario que implica la supresión de barreras fiscales. Los efectos de esta Ley y su Reglamento empiezan a regir el primero de enero de 1993. La novedad más importante radica en el cambio de tipo impositivo para la generalidad de los *inputs* agrarios. Los fertilizantes, productos fitosanitarios, herbicidas, enmiendas y residuos orgánicos y las prestaciones de servicio, accesorios a la actividad agraria, se han unido al grupo de bienes y servicios con tipo impositivo reducido del 6%. Con esta modificación se cumple una de las aspiraciones tradicionales del sector.

IV.5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCION AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

5.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)

El número total de trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario continúa en disminución, siguiendo la tendencia de años anteriores. Al 31 de diciembre de 1992 su número era de 1.230.478 trabajadores, lo que representa un 5,2% menos que en la misma fecha de 1991. El colectivo de los trabajadores por cuenta ajena (TCA) ha disminuido un 3,9% y el de trabajadores por cuenta propia (TCP) lo ha hecho en un 7,3% (cuadro 13).

La cotización al REASS continúa aumentando en estos últimos años, tanto por la variación de las bases de cotización, en relación con el salario mínimo profesional de cada año, como por la variación de los distintos tipos de cotización. La evolución de las bases y tipos de cotización por las prestaciones generales, se presenta en el cuadro 14. Como consecuencia,

en 1992, la cuota fija mensual a satisfacer por los trabajadores por cuenta ajena ha aumentado un 10,7% y la de los trabajadores por cuenta propia un 10,3%. La cuota empresarial por jornadas reales ha aumentado un 14,5% y la correspondiente a jornadas teóricas permanece invariable desde hace años.

El número de pensiones, tanto del colectivo de trabajadores por cuenta ajena como del de trabajadores por cuenta propia, continúa en 1992 aumentando como en años anteriores, habiendo alcanzado la suma de pensiones de ambos colectivos, sin considerar las pensiones del antiguo SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez), el total de 1.628.938 pensiones con un incremento del 0,5% sobre 1991 (cuadro 13). El aumento del número de pensiones del Régimen Especial Agrario unido a la disminución de los trabajadores afiliados determina que la relación entre el número de cotizaciones respecto al número de pensiones disminuya cada año, situándose en 1992 en 0,75 mientras que en el Régimen General esta relación se estima en 1,88. El valor de ésta relación es un factor determinante en la financiación del Régimen Especial Agrario.

La previsión de liquidación de los ingresos en el REASS (cuadro 15), que provienen del propio sector ascienden a 180.351 millones de pesetas, lo que representa un aumento del 7,8% sobre el año anterior y un 14,1% sobre el total de los recursos del régimen agrario. Las aportaciones al REASS, entre las que se incluyen las del Estado, sobrepasan el billón de pesetas, con un aumento del 11,2% sobre 1991: esto representa una significativa transferencia de rentas al sector agrario desde el resto de las actividades económicas.

El total de gastos presupuestados en 1991 ha aumentado un 20,2% sobre 1991, destacando las pensiones que representan un 76,9% del gasto total y la

CUADRO 13
EVOLUCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES

	1989	1990	1991	1992
Trabajadores:				
Por cuenta ajena	872.044	843.265	787.824	757.637
Por cuenta propia	601.882	555.238	510.772	472.841
Total	1.473.926	1.398.503	1.298.596	1.230.478
Pensiones:				
Trabajadores por cuenta ajena...	659.393	667.239	672.445	675.396
Trabajadores por cuenta propia.	928.235	940.496	948.708	953.542
Total	1.587.628	1.607.735	1.621.153	1.628.938

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUADRO 14
EVOLUCION DE LA COTIZACION AL REASS

Concepto	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Aumento de las bases de cotización respecto año anterior (%)	5,0	4,5	6,0	7,1 (1)	6,5	5,7
Tipos de cotización (%):						
— TCA.....	9,0	9,0	9,5	10,0	10,5	11
— TCP.....	15,0	15,0	15,75	16,50	17,25	18
— Jornadas reales	6,0	6,0	8,0	11,0	12,0	13
Cuotas por jornadas teóricas (ptas./j.t.)	55,64	55,64	55,64	55,64	55,64	55,64

(1) La base de cotización de las jornadas reales aumentó un 9,7%, al equipararse el salario mínimo interprofesional de carácter anual del sector agrario al general de los sectores de la industria y de los servicios.

CUADRO 15
RECURSOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
(en millones de pesetas)

	1991	1992	Variación (%)
Cuota trabajadores.....	129.156	138.816	7,5
Por cuenta ajena	59.198	64.693	9,3
Por cuenta propia	69.958	74.123	6,0
Cuotas empresariales	36.567	39.696	8,6
Jornadas teóricas.....	15.469	15.469	0,0
Jornadas reales.....	10.098	24.227	14,9
Vía ejecutiva	1.502	1.839	22,5
Aportación del Estado y otros.....	1.091.624	1.103.820	11,2
TOTAL	1.258.849	1.284.171	20,2
Recursos del sector	167.225	180.351	7,8
Recursos del sector/total recursos	13,3%	14,0%	5,6

Fuente: Cuentas y Balances 1992 y Previsión de liquidación 1992. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

asistencia sanitaria un 16,7% del mismo. En el cuadro 16 se presentan las cantidades correspondientes a los grandes conceptos de gastos en 1992, y su variación respecto a 1991.

En la evolución del presupuesto desde 1976 se aprecian tres períodos, en relación con el incremento anual: el primero de 1976 a 1979 con una tasa anual acumulativa del 40,9%, el segundo desde 1979 a 1985, con una tasa del 13% y, por último, desde 1985 a 1990 con una tasa anual acumulativa del 8,8%. Esto refleja que, en el transcurso de los años, se ha ido ampliando el campo de prestaciones en el Régimen Especial Agrario hacia la equiparación con el Régimen General.

La pensión media mensual de la totalidad de las pensiones de los trabajadores por cuenta ajena ha al-

canzado la cuantía de 43.414 pesetas con un incremento del 6,9% sobre el año anterior, y la correspondiente a los trabajadores por cuenta propia ha sido de 41.383 pesetas con un aumento del 6,3% sobre 1991 (cuadro 17). Estas pensiones son, aproximadamente, el 67% de la correspondiente pensión media del Régimen General.

La pensión media de jubilación del colectivo de trabajadores por cuenta ajena ha sido de 47.793 pesetas y la de los trabajadores por cuenta propia de 45.367 pesetas (cuadro 17), lo que representa el 62,6% y el 59,4%, respectivamente, de la pensión media de jubilación del Régimen General. En el gráfico 2 se presenta la evolución de las pensiones medias de jubilación de ambos colectivos, por cuenta ajena y cuenta propia, apreciándose el aumento constante de las mismas.

CUADRO 16
GASTOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
(en millones de pesetas)

	1991	1992	Variación (%)
Prestaciones económicas.....	945.941	1.047.355	19,6
— Pensiones	912.021	987.056	8,2
— Incapacidad Laboral Transitoria ...	17.509	30.086	71,8
— Protección familiar	4.855	17.700	364,6
— Otras.....	11.556	12.513	8,3
Asistencia Sanitaria.....	286.002	214.284	—25
Servicios Sociales	17.884	15.737	—12
Administración.....	9.022	6.795	—24,7
TOTAL	1.258.849	1.284.171	20,2

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUADRO 17
EVOLUCION DE LAS PENSIONES MEDIA TOTAL
Y MEDIA DE JUBILACION DEL REGIMEN
ESPECIAL AGRARIO (ptas./mes)

Años	Trabajador por cuenta propia		Trabajador por cuenta ajena	
	Pensión media total	Pensión media jubilación	Pensión media total	Pensión media jubilación
1976	6.210	6.543	4.843	4.801
1977	8.385	8.729	7.434	7.572
1978	10.459	11.448	11.069	11.730
1979	12.464	13.628	12.741	13.513
1980	14.162	15.214	14.431	15.442
1981	16.144	17.440	16.556	17.591
1982	17.996	19.415	18.045	19.519
1983	20.845	22.529	20.855	22.638
1984	22.663	24.682	22.606	24.702
1985	24.496	26.992	24.391	26.878
1986	27.437	30.690	26.899	29.633
1987	28.571	31.578	29.181	32.816
1988	30.405	33.650	31.138	35.067
1989	32.984	36.345	34.093	38.084
1990	36.316	40.061	37.656	42.030
1991	38.939	42.851	40.601	45.032
1992	41.383	45.367	43.414	47.793

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

5.2. Gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en el ámbito local

El Instituto de Fomento Asociativo Agrario, en virtud del Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, asumió las competencias anteriormente atribuidas al

IRA, desde su creación, mediante Convenio suscrito entre dicho Instituto, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la misma, respecto a la gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en el ámbito local.

Esta gestión consiste en facilitar información y asesoramiento tanto a trabajadores por cuenta ajena o propia como a sus familiares, así como a empresarios agrarios, en los términos y condiciones que determinan las disposiciones y normas legales vigentes en materia de Seguridad Social Agraria, especialmente en cuanto se refiere a afiliación e inscripción en el Censo, altas y bajas en el Régimen Especial Agrario; solicitudes de toda clase de prestaciones; protección por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, etc.

Para la realización de esta labor el IFA, atiende con su personal destinado en provincias y localidades a más de ocho mil Corresponsalías, cuya tarea consiste, con independencia de la labor de información y asesoramiento a los interesados, en tramitar y someter a las Tesorerías Territoriales y al INSS, para su resolución las correspondientes propuestas y escritos, de acuerdo con sus respectivas competencias. Además entregan a los interesados la documentación de los acuerdos o resoluciones que adapten dichos Organismos y cursan, en su caso, los recursos o reclamaciones que presenten los afiliados.

Dada la importancia, el carácter social y la dispersión de esta tarea, en el ámbito local, el IFA, mantiene un seguimiento mensual de la misma, consistente en la evacuación de un informe de cada una de las Corresponsalías que son atendidas por el personal de dicho Instituto.

Por estas Corresponsalías, se tramitaron a Tesorerías Provinciales de la Seguridad Social, durante el pasado año, el número de solicitudes de Altas y de Bajas al REA de la Seguridad Social por Comunidades Autónomas que figura en el cuadro 18.

El cuadro 19 recoge el número de solicitudes de prestaciones tramitadas por las Corresponsalías del IFA, entre las que se incluyen: Asistencia Sanitaria, Protección Familiar, Incapacidad Laboral Transitoria, Jubilación, Invalidez, Auxilios por Defunción, Viudedad, Orfandad, Prestaciones en favor de familiares y otras prestaciones asistenciales, en el año 1992, por Comunidades Autónomas.

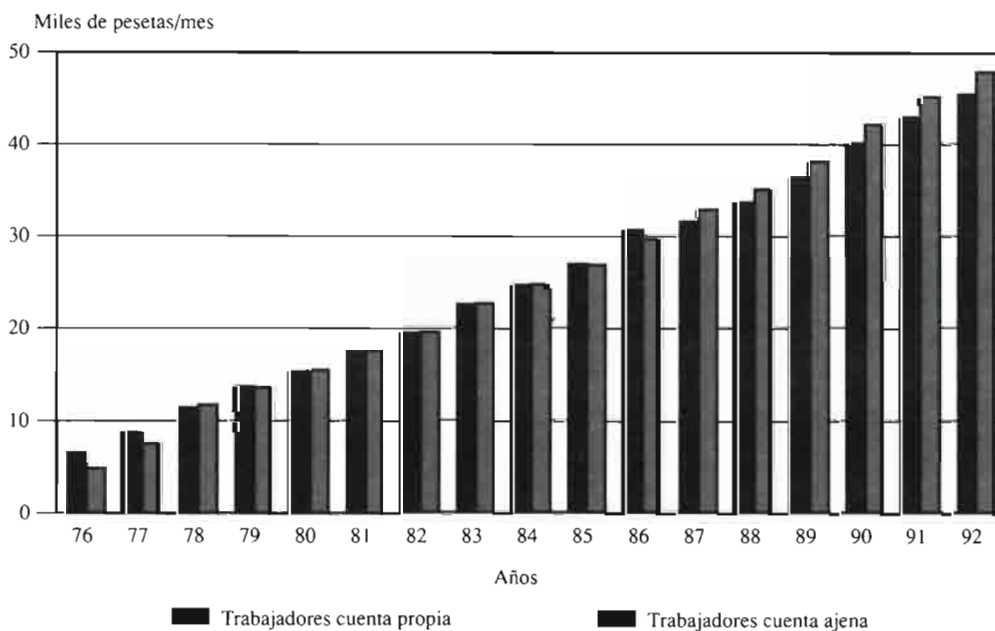
Es esta una importante tarea, como se desprende de las cifras anteriormente expuestas, que han de considerarse como cifras del trabajo realizado durante el año por las Corresponsalías en el ámbito local, y nunca como cifras oficiales de los Organismos de la Seguridad Social, cuyas relaciones entre el Instituto de Fomento Asociativo Agrario y dichos Organismos se desarrollan de acuerdo con el Convenio al principio citado, en cuanto a la gestión administrativa y asistencial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, cuya aplicación se canaliza y vigila mediante el funcionamiento de una Comisión Mixta Central y de Comisiones Mixtas Provinciales,

CUADRO 18
SOLICITUDES DE ALTAS Y BAJAS EN EL REASS
TRAMITADAS POR LAS CORRESPONSALIAS
DEL IFA EN 1992

Comunidad Autónoma	Solicitudes de altas	Solicitudes de bajas
Andalucía	39.416	44.067
Aragón	4.155	4.803
Asturias	2.026	4.043
Baleares	840	1.385
Canarias	8.210	9.219
Cantabria	992	1.574
Castilla-La Mancha	3.980	6.291
Castilla y León	8.255	13.809
Cataluña	5.617	6.980
Comunidad Valenciana	16.153	15.435
Extremadura	8.684	11.670
Galicia	8.267	13.266
Madrid	504	672
Murcia	8.666	5.767
Navarra	949	1.438
Rioja, La	751	1.207
TOTAL NACIONAL	117.465	141.626

para una mayor eficacia en la referida gestión de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de dicho Convenio.

GRAFICO 2
PENSION MEDIA DE JUBILACION. REGIMEN ESPECIAL AGRARIO



CUADRO 19
SOLICITUDES DE DIFERENTES PRESTACIONES
TRAMITADAS POR LAS CORRESPONSALIAS
DEL IFA EN 1992

Comunidad Autónoma	Total solicitudes tramitadas
Andalucía	227.221
Aragón	11.410
Asturias	10.850
Baleares	2.909
Canarias	13.875
Cantabria	4.573
Castilla-La Mancha	30.331
Castilla-León	24.089
Cataluña	22.120
Comunidad Valenciana	38.475
Extremadura	58.123
Galicia	57.110
Madrid	1.629
Murcia	33.108
Navarra	7.672
Rioja, La	3.338
TOTAL NACIONAL	546.833

5.3. Desempleo agrario eventual

En 1992 se mantiene la aplicación del Real Decreto 1.387/90, de 8 de noviembre, que regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Como requisitos generales para acceder a ser beneficiario del subsidio, los trabajadores han de tener su domicilio en el ámbito geográfico protegido por este subsidio, estar inscritos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y haber cotizado un mínimo de 60 jornadas reales en los doce meses anteriores a la situación de desempleo y no haber cumplido la edad mínima que se exija para causar derecho a la pensión de jubilación.

Como excepciones a lo contenido en el párrafo anterior, en la Primera Disposición Transitoria del Real Decreto 1.387/90 se contempla: a) el caso de aquellos desempleados mayores de 35 años o menores de dicha edad con responsabilidades familiares, en que, para completar las 60 jornadas reales, se contabilizarán las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social por trabajos en el Plan de Empleo Rural, siempre que hayan coti-

zado, al menos, 30 jornadas reales al Régimen Especial Agrario; b) también podrán acceder al subsidio los trabajadores que, habiendo sido beneficiarios del empleo comunitario en 1983 y perceptores del subsidio en el año inmediatamente anterior, acrediten un número mínimo de 20 jornadas reales al Régimen Especial Agrario. Podrán computarse para ello las cotizaciones al Régimen General por trabajos en el Plan de Empleo Rural. Los trabajadores mayores de 52 años, perceptores del subsidio ininterrumpidamente durante los últimos cinco años, continuarán con derecho al mismo cada doce meses hasta la edad de jubilación.

Para ser beneficiario del subsidio, el trabajador debe carecer de rentas. Dicho requisito se entenderá cumplido cuando, además de no poseer rentas propias que superen el salario mínimo interprofesional vigente, la suma de todas las rentas de los integrantes de la unidad familiar sea inferior al número de veces el salario mínimo interprofesional según el número de miembros de la familia mayores de 16 años, como se indica en el cuadro 20.

La cuantía del subsidio por desempleo es igual al 75% del salario mínimo interprofesional más la aportación al Régimen Especial Agrario y la duración del mismo en número de días se determina según se relaciona en el cuadro 21. El subsidio por desempleo para los trabajadores eventuales sigue aplicándose en las provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y para los trabajadores menores de 25 años existe la garantía de un curso de formación profesional dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

CUADRO 20
LIMITES DE ACUMULACION DE RECURSOS
PARA EL BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO

Número de miembros de la familia mayores de 16 años	Cuantía máxima de las rentas (suma de las de todos los integrantes de la familia). Número de veces el s.m.i.
2	2
3	2,75
4	3,5
5	4

CUADRO 21
DURACION DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Período de edad	Número de días
Sin responsabilidades familiares:	
Menores de 20 años	1,5 días de subsidio por día cotizado. Máximo 180 días.
De 20 a 25 años	2 días de subsidio por día cotizado. Máximo 180 días.
Mayores de 25 años o con responsabilidades familiares:	
Menores de 52 años	180 días
De 52 a 55 años	240 días
De 55 a 60 años	270 días
Mayores de 60 años	300 días

El cuadro 22 contiene la serie histórica desde 1985 del gasto del subsidio por Desempleo Agrario. Dicho cuadro nos muestra una evolución creciente, excepto en 1992. El máximo se alcanzó en 1991 con una cantidad de 95.444 millones de pesetas que se han visto reducidas en un 2,4% en 1992.

En la evolución del número total de beneficiarios del subsidio por desempleo eventual agrario se constata una tendencia creciente a lo largo de los años desde su implantación en 1984 hasta 1989 (cuadro 23). A partir de 1990 el número ha disminuido paulatinamente hasta situarse en 1992 en 201.372 beneficiarios, casi un 15% menos que en 1991.

El Plan de Empleo Rural fue instituido en 1984 como complemento de la protección a dispensar a

los trabajadores desempleados del medio rural de las Comunidades Autónomas, comprendidas en el ámbito del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales inscritos en el Régimen Especial Agrario. Quedan afectados al Plan de Empleo Rural créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión de competencia del Estado, créditos para la financiación de proyectos de inversión autonómica o financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial y créditos del Instituto Nacional de Empleo que, en colaboración con las Administraciones Públicas, estén destinados a proyectos de inversión para la contratación de trabajadores en paro.

Se podrán ofertar asimismo dentro del PER créditos de los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y también cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura. La cuantía presupuestada, por los tres primeros conceptos indicados, asciende en 1992 a 102.170,5 millones de pesetas con una reducción del 20% sobre 1991, indicándose su desglose por CC.AA. en el cuadro 24.

En las obras del Plan de Empleo Rural se contratarán para ocupar puestos de trabajo a trabajadores desempleados del medio rural en la proporción del 75%, si las obras se realizan por administración directa y del 50% si se ejecutan en el régimen de contratación. Tienen preferencia en la selección los trabajadores desempleados agrícolas que habiendo sido perceptores del subsidio como trabajadores eventuales, no tuvieran derecho

CUADRO 22
GASTOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO
(millones de ptas.)

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 (1)
Andalucía	35.342,2	47.411,3	56.898,7	65.583,2	74.516,2	82.990,3	82.177	80.799
Extremadura	7.540,5	9.575,8	10.167,2	11.058,9	11.807,5	12.652,5	12.904	12.366
TOTAL	42.882,7	56.987,1	67.065,9	76.642,1	86.324,0	95.645,8	95.081	93.165
Complemento prestación familiar.	—	1.579,0	1.229,1	1.215,9	1.132,3	952,3	363	— (2)
TOTAL GENERAL	42.882,7	58.566,1	68.295,0	77.858,0	87.456,3	96.598,1	95.444	93.165

(1) Estimación del gasto real para ese año.

(2) La normativa que regulaba esta prestación ha sido derogada por el Real Decreto 1/92, de 2 de abril.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUADRO 23
TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO
 (medias anuales)

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Andalucía.....	152.315	193.694	213.875	241.033	256.408	257.658	206.247	173.854
Extremadura.....	31.989	38.372	38.068	41.322	40.172	37.018	30.080	27.518
TOTAL.....	184.304	232.066	251.943	282.355	296.580	294.676	236.327	201.372

Fuente: INEM. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUADRO 24
PLAN DE EMPLEO RURAL 1992
CREDITOS AFECTADOS (millones de pesetas)

	Andalucía	Extremadura	Totales
Programa inversiones públicas.....	17.173,9	2.705,5	19.879,4
Fondo Compensación Interterritorial.....	50.180,4	15.498,0	65.678,4
Convenios INEM.....	13.124,3	3.488,4	16.612,7
TOTAL.....	80.478,6	21.691,9	102.170,5

a percibirlo en 1992 y, en segundo término, se seleccionará a los trabajadores en paro del medio rural, inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente.

IV.6. SEGUROS AGRARIOS

El Seguro Agrario durante la campaña 1992 ofrece unos resultados de contratación crecientes, ya que aunque se mantiene el número de pólizas suscritas respecto a 1991, unas 300.000, el volumen de primas recaudado asciende a 31.037,7 millones de pesetas, con un incremento del 19%, motivado por el aumento en los Seguros de Frutales y Uva de vinificación.

Los datos de campaña reflejan las siguientes cifras:

- Número de pólizas: 299.461.
- Superficie asegurada: 4.174 (miles de ha.).
- Coste total de seguros: 31.037,7 (millones de pesetas).
- Subvención ENESA: 14.764,6 (millones de pesetas).

La serie histórica correspondiente a la evolución del aseguramiento (años 80/92) se encuentra en el cuadro 25.

CUADRO 25
EVOLUCION DEL ASEGURAMIENTO
 (años 80-92)

Años	Número pólizas	Superficie (miles ha.)	Subvención ENESA (mill. ptas.)
1980.....	269.202	3.697	1.956
1981.....	281.209	3.861	1.730
1982.....	224.689	3.394	2.080
1983.....	275.207	4.040	3.137
1984.....	379.812	5.961	6.272
1985.....	327.399	4.950	5.302
1986.....	260.813	4.225	3.587
1987.....	237.445	4.164	4.583
1988.....	258.087	4.509	6.154
1989.....	263.782	4.452	8.700
1990.....	272.748	3.954	10.238
1991.....	300.000	4.612	13.000
1992.....	299.461	4.174	14.764,6

De la contratación de la campaña resaltan, por orden de importancia, las siguientes líneas en cuanto a número de pólizas y subvenciones otorgadas:

	Número pólizas	Subvenciones (mill. ptas.)
Integral de cereales.....	66.659	4.649
Frutales.....	43.534	3.867,2
Uva de vinificación.....	38.605	1.829
Cítricos.....	27.014	771,6
Cereales de invierno.....	70.085	403
	215.897	11.519,8

Respecto a la campaña anterior hay que destacar el incremento de la contratación en Frutales y Uva de vinificación, y el descenso habido en la lí-